

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad. 2019-00287-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante en escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario de MARIA DILIA PEREZ DE RAMIREZ contra GLADYS BAUTISTA DE PARRA. (Rad. 2019-00287-00), por pago total de la obligación.

2.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas. Ofíciase a quien corresponda.

3.- Archívese el proceso previo las desanotación en LL.RR.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,



DORIAM GIL BARBOSA